

Segunda.—Los anuncios, previstos en el artículo 15, relativos a la inclusión de la primera o primeras clases de valores en el sistema, serán publicados antes del día 1 de julio de 1974.

Tercera.—Las Juntas Sindicales de las Bolsas, con antelación suficiente, adoptarán las disposiciones oportunas para que, en la fecha de inclusión de cada clase de valor en el sistema, hayan quedado regularizadas las liquidaciones pendientes por obligaciones sobre valores de dicha clase.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—I. Una Comisión mixta, de representantes de los órganos rectores de las Bolsas de Comercio y de las Entidades depositarias y emisoras de títulos, contribuirá al estudio de los problemas que se planteen con ocasión de la aplicación y desarrollo del nuevo sistema de liquidación y compensación de operaciones en Bolsa y de depósito de valores mobiliarios y propondrá al Ministerio de Hacienda las medidas que estime adecuadas para el perfeccionamiento del mismo y la resolución de las dificultades surgidas.

2. Formarán dicha Comisión dos representantes de cada una de las Juntas Sindicales de las Bolsas Oficiales de Comercio, dos del Consejo Superior Bancario, uno de la Confederación Española de Cajas de Ahorro y un representante de cada una de las dos Entidades emisoras de títulos de mayor volumen de contratación bursátil.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de mayo de 1974.

BARRERA DE IRIMO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía Financiera.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**10605** ORDEN de 24 de mayo de 1974 sobre características distintivas de la insignia de la Sección especial «Al Mérito Docente» de la Orden de Alfonso X el Sabio.

Ilustrísimo señor:

El artículo tercero del Decreto 1092/1972, de 13 de abril, que modificó el de 11 de abril de 1939, sobre la Orden Civil de Alfonso X el Sabio para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 106.2 de la Ley General de Educación, estableció que la insignia de la Sección especial «Al Mérito Docente» sería la ventera correspondiente a la misma Orden, con las características que se determinasen por Orden ministerial.

Si la Orden de Alfonso X se creó con la finalidad de premiar, entre otros, los destacados servicios en la enseñanza, no cabe dudar que cuando, después de las cautelas establecidas, se declara el notorio relieve de un Profesor en el ejercicio de su Magisterio por la dedicación, continuidad y fecundidad de su labor, se le viene a reconocer esos destacados servicios en los niveles más altos que normalmente se recompensan con la concesión de la Gran Cruz. Por eso, se estima que la insignia de esta Sección especial debe ser igual que la de la Gran Cruz con un «distintivo» que destaque la condición particular de reconocer y premiarse el mérito docente, pero sin romper la igualdad fundamental que el Decreto citado ordena.

Primero.—La insignia de la Sección especial «Al Mérito Docente» de la Orden de Alfonso X el Sabio estará constituida por una banda de seda de color carmesí, con joya pendiente y una placa, iguales a las que para la Gran Cruz establece el artículo séptimo del Decreto de 14 de abril de 1945. Como distintivo característico, llevará escrita la palabra «Magister» en letras de oro en la parte superior de la Cruz.

Segundo.—Los Profesores condecorados con la Sección especial «Al Mérito Docente» de la Orden de Alfonso X el Sabio tendrán tratamiento de Excelentísimo Señor y podrán utilizar tam-

bién como título honorífico la palabra Maestro o la de «Magister» (o, en sus casos, las abreviaturas M o Mg) aisladamente o a continuación de sus títulos académicos o profesionales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de mayo de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**10606** ORDEN de 21 de mayo de 1974 sobre el Plan Estadístico del Departamento.

Ilustrísimos señores:

La Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, en su artículo 19, especifica las misiones de las Secretarías Generales Técnicas en los Ministerios. En lo que respecta a los aspectos estadísticos, el punto sexto del artículo antes mencionado indica que será misión de la Secretaría General Técnica «dirigir y facilitar la formación de las estadísticas acerca de las materias de la competencia del Departamento en colaboración con el Instituto Nacional de Estadística y las demás que se estimen convenientes. Para el cumplimiento de las anteriores funciones podrá recabar de las Direcciones Generales y Organismos del Departamento, así como de sus servicios descentralizados, cuantos informes, datos y documentos considere precisos para el cumplimiento de sus fines».

El Decreto de 5 de noviembre de 1971, por el que se reorganiza el Ministerio de Agricultura, establece que la Vicesecretaría General Técnica de Estadística e Informática realizará, entre otras funciones: «La ejecución del Plan Estadístico del Departamento, la realización de encuestas agrarias y la información de precios de productos agrarios».

El III Plan de Desarrollo, y dentro de los programas operacionales, asigna a la Secretaría General Técnica un presupuesto para ejecución de la información de precios agrarios y para apoyo a la mejora de las estadísticas agrarias con una metodología moderna, así como el soporte informático adecuado para el proceso de los mismos.

De acuerdo con principios de economicidad, especificidad de funciones, coordinación y ordenación de la difusión, procede la definición de un plan estadístico, propuesto por la Secretaría General Técnica, y su ejecución, bien por producción directa de información por parte de aquella, bien recibiendo información de otras Direcciones Generales y Organismos autónomos del Departamento. En todo caso la necesaria coordinación, recepción y supervisada difusión de información estadística es cometido de la Secretaría General Técnica.

En su virtud, previo dictamen del Consejo Superior de Estadística, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º 1. El Plan Estadístico del Departamento se configura como un conjunto de operaciones encaminadas a la obtención de datos necesarios para la adopción y ejecución de la política agraria en el conjunto de sus sectores, en la forma establecida en la presente disposición y con conocimiento, apoyo y supervisión de la Secretaría General Técnica.

2. La realización del Plan será llevada a cabo por la Secretaría General Técnica, directamente o recabando a tal efecto cuantos informes, datos, documentos y colaboraciones considere precisos a los distintos Centros directivos, Organismos, servicios y unidades del Departamento.

3. La información estadística obtenida por Organismos distintos de la Secretaría general Técnica será difundida por ésta indicando la fuente, a efectos de determinación de competencias y responsabilidades.

4. En la elaboración y publicación de las estadísticas se tendrán en cuenta, en todo caso, las competencias, funciones y directrices atribuidas al Instituto Nacional de Estadística, así como la competencia del Consejo Superior de Estadística.

Art. 2.º El Plan Estadístico a que se refiere la presente Orden comprenderá inicialmente las siguientes actividades estadísticas:

## 2.1. La coyuntura agraria.

Tipo de estadística	Periodicidad	Organismo suministrador	Difusión
Precipitaciones .....	Semanal .....	—	Informe Semanal de Coyuntura y Boletín Mensual de Estadística Agraria.
Temperaturas .....	Semanal .....	—	Informe Semanal de Coyuntura y Boletín Mensual de Estadística Agraria.
Grado de humedad de los suelos .....	Semanal .....	La propia Secretaría General Técnica.	Informe Semanal de Coyuntura y Boletín Mensual de Estadística Agraria.
Situación de cultivos .....	Semanal .....	La propia Secretaría General Técnica.	Informe Semanal de Coyuntura y Boletín Mensual de Estadística Agraria.
Estado de la siembra .....	Semanal .....	La propia Secretaría General Técnica.	Informe Semanal de Coyuntura y Boletín Mensual de Estadística Agraria.
Estado de la recolección .....	Semanal .....	La propia Secretaría General Técnica.	Informe Semanal de Coyuntura y Boletín Mensual de Estadística Agraria.
Estado de los pastos .....	Semanal .....	La propia Secretaría General Técnica.	Informe Semanal de Coyuntura y Boletín Mensual de Estadística Agraria.
Siniestros .....	Semanal y cuando se producen .....	La propia Secretaría General Técnica.	Informe Semanal de Coyuntura y Boletín Mensual de Estadística Agraria.
Situación sanitaria de cultivos y bosques .....	Semanal .....	Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica .....	Informe Semanal de Coyuntura.
Situación sanitaria de la ganadería .....	Semanal .....	Subdirección General de Sanidad Animal .....	Informe Semanal de Coyuntura.

## 2.2. Medios de producción.

Tipo de estadística	Periodicidad	Momento de ejecución	Organismo suministrador	Difusión
Movimiento de productos fertilizantes .....	Mensual .....	—	Subdirección General de Medios de Producción Vegetal .....	Boletín Mensual de Estadística Agraria.
Movimiento de productos fitosanitarios .....	Anual .....	—	Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica.	Anuario de Estadística Agraria.
Registro de maquinaria .....	Mensual .....	—	Subdirección General de Medios de Producción Vegetal .....	Boletín Mensual de Estadística Agraria.
Consumo de carburantes ...	Mensual .....	—	Subdirección General de Medios de Producción Vegetal .....	Boletín Mensual de Estadística Agraria.
Semillas selectas .....	Mensual .....	—	Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero .....	Anuario de Estadística Agraria.
Tratamiento sanitario del ganado y movimiento pecuario .....	Mensual .....	—	Subdirección General de Sanidad Animal .....	Anuario de Estadística Agraria.
Inseminaciones control de rendimientos y ganado selecto .....	Mensual .....	—	Subdirección General de Medios de Producción Animal .....	Anuario de Estadística Agraria.
Inventario de maquinaria ...	Anual .....	Septiembre .....	—	Anuario de Estadística Agraria.

## 2.3. Superficie de cultivo.

Tipo de estadística	Periodicidad	Momento de ejecución	Organismo suministrador	Difusión
Muestreo por fotografía aérea de superficies .....	Anual .....	Cada año para 1/10 España ...	—	Anuario de Estadística Agraria.
Superficie cereales para grano .....	Anual .....	Diciembre a mayo .....	SENFPA y Dirección General de Producción Agraria .....	Boletín Mensual de Estadística Agraria y Anuario de Estadística Agraria.

Tipo de estadística	Periodicidad	Momento de ejecución	Organismo suministrador	Difusión
Inventario de frutales (excepto agríos)	Quinquenal	Los años terminados en 5 y 0.	Subdirección General de la Producción Vegetal	Anuario de Estadística Agraria y publicaciones monográficas.
Inventario agríos	Quinquenal	Años terminados en 2 y 7	Subdirección General de la Producción Vegetal	Anuario de Estadística Agraria y publicaciones monográficas.
Inventario olivar	Quinquenal	Años terminados en 3 y 8	Subdirección General de la Producción Vegetal	Anuario de Estadística Agraria y publicaciones monográficas.
Inventario vitivinícola	Quinquenal	Años terminados en 6 y 1	INDO y Subdirección General de Producción Vegetal	Anuario de Estadística Agraria y publicaciones monográficas.
Superficie de otros cultivos.	Anual	A lo largo del año	Subdirección General de la Producción Vegetal	Boletín Mensual de Estadística Agraria y Anuario de Estadística Agraria.
Superficie de cultivos por términos municipales	Anual	Septiembre	—	Anuario de Estadística Agraria.

## 2.4. Rendimientos y producciones de cultivo.

Tipo de estadística	Periodicidad	Momento de ejecución	Organismo suministrador	Difusión
Aforo de agríos	Anual	Cuatro veces al año	Subdirección General de la Producción Vegetal	Boletín Mensual de Estadística Agraria y publicaciones monográficas.
Aforo del olivar	Anual	Dos veces al año	Subdirección General de la Producción Vegetal	Boletín Mensual de Estadística Agraria y publicaciones monográficas.
Aforo de viñedo para vinificación	Anual	Dos veces al año	Subdirección General de la Producción Vegetal	Boletín Mensual de Estadística Agraria y publicaciones monográficas.
Cereales para grano	Anual	Cuatro veces al año	SENPA	Boletín Mensual de Estadística Agraria y publicaciones monográficas.
Otros cultivos	Anual	Una, dos o tres veces al año	Subdirección General de la Producción Vegetal	Boletín Mensual de Estadística Agraria y Anuario de Estadística Agraria.

## 2.5. Estructura de la cabaña.

Tipo de estadística	Periodicidad	Momento de ejecución	Con consulta a	Difusión
Censo ganadero exhaustivo por municipios y razas	Trienal	Años 1974 y sucesivos	Subdirección General de Producción Animal	Boletín Mensual de Estadística Agraria.
Censo ganadero por muestreo de municipios	Dos veces por año	Marzo y septiembre	Subdirección General de Producción Animal	Boletín Mensual de Estadística Agraria.
Censo de porcino	Cuatro veces	Trimestral	Subdirección General de Producción Animal	Boletín Mensual de Estadística Agraria.
Estadística del sector avícola.	Mensual	—	—	Boletín Mensual de Estadística Agraria.

## 2.6. Producciones ganaderas.

Tipo de estadística	Periodicidad	Momento de ejecución	Organismo suministrador	Difusión
Sacrificio de ganado vacuno	Dos veces por mes	—	Subdirección General de Producción Animal	Boletín Mensual de Estadística Agraria.
Sacrificio de ganado en general	Mensual	—	Subdirección General de Producción Animal	Boletín Mensual de Estadística Agraria.
Producción leche de vaca	Mensual	—	Subdirección General de Producción Animal	Boletín Mensual de Estadística Agraria.
Producción lechera	Cuatro veces al año	Trimestral	Subdirección General de Producción Animal	Boletín Mensual de Estadística Agraria.
Producción de lana	Anual	Mes de agosto	Subdirección General de Producción Animal	Boletín Mensual de Estadística Agraria.
Huevos	Anual	Enero	Subdirección General de Producción Animal	Boletín Mensual de Estadística Agraria.
Miel y otros	Anual	Enero	Subdirección General de Producción Animal	Boletín Mensual de Estadística Agraria.

## 2.7. Inventario forestal.

Tipo de estadística	Periodicidad	Momento de ejecución	Organismo suministrador	Difusión
Inventario forestal	Anual	Cada año 1/10 de España	ICONA y Dirección General de la Producción Agraria	Anuario de Estadística Agraria.

## 2.8. Producciones forestales.

Tipo de estadística	Periodicidad	Momento de ejecución	Organismo suministrador	Difusión
Solicitud de corta de madera	Mensual	—	ICONA y Subdirección General de Producción Vegetal	Boletín Mensual de Estadística Agraria.
Corta de madera y leña	Anual	Marzo	ICONA y Subdirección General de Producción Vegetal	Anuario de Estadística Agraria.
Resina, corcho y esparto	Anual	Marzo	ICONA y Subdirección General de Producción Vegetal	Anuario de Estadística Agraria.
Frutos forestales	Anual	Marzo	ICONA y Subdirección General de Producción Vegetal	Anuario de Estadística Agraria.
Plantas aromáticas, medicinales y productos varios	Anual	Marzo	ICONA y Subdirección General de Producción Vegetal	Anuario de Estadística Agraria.
Caza y pesca	Anual	Marzo	ICONA	Anuario de Estadística Agraria.

## 2.9. Industrias agrarias.

Tipo de estadística	Periodicidad	Momento de ejecución	Organismo suministrador	Difusión
Coyuntura de las industrias agrarias	Mensual	—	Subdirección General de Industrias Agrarias	Boletín Mensual de Estadística Agraria.
Conservación de aceituna	Anual	Noviembre	Subdirección General de Industrias Agrarias	Anuario de Estadística Agraria e INE.
Molinos arroceros	Anual	Noviembre	Subdirección General de Industrias Agrarias	Anuario de Estadística Agraria e INE.
Almazaras	Anual	Noviembre	Subdirección General de Industrias Agrarias	Anuario de Estadística Agraria e INE.

Tipo de estadística	Periodicidad		Organismo suministrador	Difusión
Obtención de pimentón .....	Anual .....	Noviembre .....	Subdirección General de Industrias Agrarias .....	Anuario de Estadística Agraria e INE.
Elaboración de sidra .....	Anual .....	Noviembre .....	Subdirección General de Industrias Agrarias .....	Anuario de Estadística Agraria e INE.
Industrias vinícolas .....	Anual .....	Noviembre .....	Subdirección General de Industrias Agrarias .....	Anuario de Estadística Agraria e INE.
Industrias cárnicas .....	Mensual .....	—	Subdirección General de Industrias Agrarias .....	Boletín Mensual de Estadística Agraria e INE.
Industrias cárnicas .....	Anual .....	Marzo .....	Subdirección General de Industrias Agrarias .....	Anuario de Estadística Agraria e INE.
Industrias lácteas .....	Mensual .....	—	Subdirección General de Industrias Agrarias .....	Boletín Mensual de Estadística Agraria e INE.
Industrias lácteas .....	Anual .....	Marzo .....	Subdirección General de Industrias Agrarias .....	Anuario de Estadística Agraria e INE.
Piensos compuestos .....	Mensual .....	—	Subdirección General de Industrias Agrarias .....	Boletín Mensual de Estadística Agraria e INE.
Piensos compuestos .....	Anual .....	Marzo .....	Subdirección General de Industrias Agrarias .....	Anuario de Estadística Agraria e INE.
Aserrado mecánico de madera .....	Mensual .....	—	Subdirección General de Industrias Agrarias .....	Boletín Mensual de Estadística Agraria e INE.
Aserrado mecánico de madera .....	Anual .....	Marzo .....	Subdirección General de Industrias Agrarias .....	Anuario de Estadística Agraria e INE.

## 2.10. Precios agrarios.

Tipo de estadística	Periodicidad	En colaboración	Difusión
Precios percibidos y sus índices .....	Mensual .....	—	Boletín Mensual de Estadística Agraria e INE.
Precios pagados y sus índices .....	Mensual .....	—	Boletín Mensual de Estadística Agraria e INE.
Salarios y sus índices .....	Mensual .....	—	Boletín Mensual de Estadística Agraria e INE.
Precios testigo y/o referencia de cereales .....	Semanal .....	—	Informe Semanal de Coyuntura y Boletín Nacional de Precios.
Precios testigo y/o referencia de hortalizas .....	Semanal .....	—	Informe Semanal de Coyuntura y Boletín Nacional de Precios.
Precios testigo y/o referencia de agrios .....	Semanal .....	—	Informe Semanal de Coyuntura y Boletín Nacional de Precios.
Precios testigo y/o referencia de frutas .....	Semanal .....	—	Informe Semanal de Coyuntura y Boletín Nacional de Precios.
Precios testigo y/o referencia de frutos secos .....	Semanal .....	—	Informe Semanal de Coyuntura y Boletín Nacional de Precios.
Precios de referencia de vino .....	Semanal .....	—	Informe Semanal de Coyuntura y Boletín Nacional de Precios.
Precios de referencia de aceite .....	Semanal .....	—	Informe Semanal de Coyuntura y Boletín Nacional de Precios.
Precios de referencia de carne de vacuno .....	Semanal .....	—	Informe Semanal de Coyuntura y Boletín Nacional de Precios.
Precios de referencia de carne de ovino .....	Semanal .....	—	Informe Semanal de Coyuntura y Boletín Nacional de Precios.
Precios de referencia de carne de porcino .....	Semanal .....	—	Informe Semanal de Coyuntura y Boletín Nacional de Precios.

Tipo de estadística	Periodicidad	En colaboración	Difusión
Precios de referencia de carne de pollo .....	Semanal .....	—	Informe Semanal de Coyuntura y Boletín Nacional de Precios.
Precio de referencia de leche .....	Mensual .....	—	Informe Semanal de Coyuntura y Boletín Nacional de Precios.
Precios de referencia de huevos .....	Semanal .....	—	Informe Semanal de Coyuntura y Boletín Nacional de Precios.
Precios comerciales .....	Semanal .....	MERCORSA, Subdirección General de Información del Ministerio de Comercio .....	Boletín Nacional de Precios y «ad hoc».
Precios internacionales .....	Semanal .....	Servicio Exterior Agrario, Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica y Agencias .....	Informe Semanal de Coyuntura, Boletín Nacional de Precios y «ad hoc».
Índice de precios del comercio exterior agrario .....	Anual .....	Secretaría General Técnica .....	Boletín Mensual de Estadística Agraria y Las Cuentas del Sector Agrario.

## 2.11. Información previa para las cuentas del sector agrario.

Tipo de estadística	Periodicidad	Momento de ejecución	Difusión
Producto bruto agrario a precios corrientes .....	Anual .....	—	Las Cuentas del Sector Agrario.
Producto bruto agrario en términos constantes .....	Anual .....	—	Las Cuentas del Sector Agrario.
Producto bruto agrario provincial .....	Quinquenal .....	Años terminados en 2 y 7 .....	Las Cuentas del Sector Agrario y «ad hoc».
Distribución funcional de la renta agraria .....	Anual .....	—	Las Cuentas del Sector Agrario.
Cuenta de capital .....	Decenal .....	Años terminados en 4 .....	Las Cuentas del Sector Agrario y «ad hoc».
Comercio exterior agrario .....	Anual .....	—	Las Cuentas del Sector Agrario.

## 2.12. Estructura agraria.

Tipo de estadística	Periodicidad	Organismo suministrador	Difusión
Superficie de riego .....	Anual .....	IRYDA .....	Anuario de Estadística Agraria.
Concentración parcelaria .....	Anual .....	IRYDA .....	Anuario de Estadística Agraria.
Auxilios económicos para mejora de estructuras .....	Anual .....	IRYDA .....	Anuario de Estadística Agraria.
Comarcas y fincas mejorables .....	Anual .....	IRYDA .....	Anuario de Estadística Agraria.
Construcciones rurales .....	Anual .....	IRYDA .....	Anuario de Estadística Agraria.
Repoblación forestal .....	Anual .....	ICONA y Dirección General de la Producción Agraria .....	Anuario de Estadística Agraria.
Conservación de suelos .....	Anual .....	ICONA .....	Anuario de Estadística Agraria.
Reservas y cotos de caza y pesca .....	Anual .....	ICONA .....	Anuario de Estadística Agraria.
Vías pecuarias .....	Anual .....	ICONA .....	Anuario de Estadística Agraria.
Parques nacionales .....	Anual .....	ICONA .....	Anuario de Estadística Agraria.
Defensa contra incendios .....	Anual .....	ICONA .....	Anuario de Estadística Agraria.
Fiscifactorias .....	Anual .....	ICONA .....	Anuario de Estadística Agraria.
Pesca continental .....	Anual .....	ICONA .....	Anuario de Estadística Agraria.
Caza .....	Anual .....	ICONA .....	Anuario de Estadística Agraria.
Caminos rurales .....	Anual .....	IRYDA, ICONA y Dirección General de la Producción Agraria .....	Anuario de Estadística Agraria.

## 2.13. Población y empleo agrarios.

Tipo de estadística	Periodicidad	Fuentes de información	Difusión
Población activa .....	—	INE .....	Boletín Mensual de Estadística Agraria y Anuario de Estadística Agraria.
Desempleo .....	—	INE .....	Boletín Mensual de Estadística Agraria y Anuario de Estadística Agraria.

## 2.14. Estadísticas económico-agrarias.

Tipo de estadística	Periodicidad	Fuentes de información	Difusión
Crédito .....	Mensual .....	Organismos competentes .....	Boletín Mensual de Estadística Agraria y Anuario de Estadística Agraria.
Inversiones .....	Mensual .....	Organismos competentes .....	Boletín Mensual de Estadística Agraria y Anuario de Estadística Agraria.
Subvenciones .....	Mensual .....	Organismos competentes .....	Boletín Mensual de Estadística Agraria y Anuario de Estadística Agraria.
Impuestos .....	Anual .....	Organismos competentes .....	Boletín Mensual de Estadística Agraria y Anuario de Estadística Agraria.
Seguridad social agraria .....	Anual .....	Ministerio de Trabajo. Secretaría General Técnica .....	Anuario de Estadística Agraria.

## 2.15. Destino de la producción agraria.

Tipo de estadística	Periodicidad	Fuentes de información	Difusión
Reempleo .....	Anual .....	Delegaciones Provinciales de Agricultura .....	Anuario de Estadística Agraria.
Consumo final .....	Anual .....	Delegaciones Provinciales de Agricultura .....	Anuario de Estadística Agraria.
Stocks .....	Mensual .....	FORPPA .....	Boletín Mensual de Estadística Agraria.
Balance alimenticio .....	Anual .....	—	Boletín Mensual de Estadística Agraria y Anuario de Estadística Agraria.

Art. 3.º La Secretaría General Técnica, en cuyo seno reside la Jefatura del Servicio y Departamento de Movilización Alimentaria, recabará la información estadística necesaria, a fin de desarrollar las misiones que se le encomienden, siguiendo las directrices del Alto Estado Mayor.

## Art. 4.º Coyuntura internacional.

La Secretaría General Técnica establecerá el plan de información estadística del extranjero, salvo los aspectos relacionados con los precios, basado fundamentalmente en dos fuentes de información:

- Oficinas de Agricultura de las Embajadas de España.
- Publicaciones de Organismos internacionales.

La información tendrá carácter mensual.

Art. 5.º De la estadística de precios a realizar por la Secretaría General Técnica.

## 5.1. Índices y precios percibidos, pagados y salarios.

La información se obtendrá dos veces al mes para una serie de productos y categorías laborales ya establecidas. Las Delegaciones Provinciales comunicarán mensualmente la información a los Servicios Centrales de la Secretaría General Técnica.

## 5.2. Precios de referencia o testigo.

Se entiende por tales los elaborados por métodos econométricos para aquellos productos de los que interese disponer de un precio nacional orientativo, bien porque así venga determinado en la correspondiente regulación de campaña o porque se entienda de especial interés para el Departamento.

## 5.3. Precios comerciales.

Se incluyen bajo este concepto los precios que para los productos más representativos y en mercados elegidos adecuadamente se produzcan cotizaciones recogidas mediante corresponsales; las Delegaciones Provinciales difundirán esta información en el ámbito de su misma provincia para conocimiento de los agricultores por los medios adecuados y comunicarán a los Servicios Centrales la información para preparar el «Boletín Nacional de Precios» con periodicidad semanal.

## 5.4. Precios internacionales.

Se recogerán a través de los siguientes dispositivos:

a) Precios de referencia de la Comunidad Económica Europea.

Para los productos regulados en la Comunidad Económica Europea, la Oficina de Agricultura de la Embajada de España ante la CEE enviará semanalmente los precios de referencia.

b) El Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fito-patológica, como actividad derivada de su competencia de inspección, comunicará a la Secretaría General Técnica la información que conozca sobre precios agrarios en el extranjero.

c) Agencias de información para aquellos productos más representativos en los mercados mundiales y cuyas cotizaciones de físicos y futuros se procesarán en los Servicios Centrales.

## 5.5 Información «Mercorsa».

«Mercorsa» se configura en la Red de Información de Precios, por una parte, como un punto de emisión de información para los productos que transacciona en sus mercados, y, por otra, como punto de recepción de la información disponible en el Ministerio de Agricultura.

Los mercados de «Mercorsa», como receptores de información, dispondrán, a través de la red de teletipos, de un acceso a la información internacional a través de los Servicios Centrales y a las cotizaciones que para sus productos interese en diversas zonas de la geografía española, mediante la consulta directa a las Delegaciones Provinciales.

## Art. 6.º De la información coyuntural u ocasional urgente.

La información sobre los acontecimientos de señalada importancia para el Ministerio de Agricultura que tengan carácter ocasional o meramente coyuntural, como pueden ser situaciones anómalas en alguna zona de producción, o bien acontecimientos catastróficos debidos a circunstancias climatológicas u otras distintas, será necesariamente comunicada por los Delegados provinciales del Departamento con la urgencia necesaria en base a sus propios servicios de información, a la Secretaría General Técnica, quien se encargará de dar cuenta de los datos recibidos a los Servicios del Departamento que puedan resultar afectados o implicados por razón de su específica competencia o funciones sobre la materia objeto de la misma.

## Art. 7.º Plan de vuelos fotográficos del Departamento.

Las actuaciones que en orden a vuelos fotográficos para fines agrarios se propongan realizar los distintos Centros Directivos Organismos o Servicios del Departamento, y antes de su iniciación, serán comunicados con suficiente antelación a la Secretaría General Técnica que, en su caso, comunicará inmediatamente la existencia de planes de vuelos que supongan una duplicación del trabajo, procediendo a la coordinación de intenciones a través de la Comisión Coordinadora de Estadísticas Agrarias. Asimismo la Secretaría General Técnica servirá de enlace, comunicación y coordinación del plan de vuelos fotográficos del Departamento con relación a la Comisión Interministerial para el Recubrimiento Fotográfico Nacional.

**Art. 8.º Coordinación interna de estadísticas agrarias.**

Para mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden ministerial se establece a nivel central la Comisión Coordinadora de Estadísticas Agrarias, que será presidida por el Secretario general Técnico, actuando como Vicepresidente el Vicesecretario general Técnico de Estadística e Informática. Formarán parte de la misma el Delegado del Instituto Nacional de Estadística y un representante de cada Centro Directivo y Organismo autónomo del Departamento. La Secretaría de la Comisión será desempeñada por el Jefe del Servicio de Estadística de la Secretaría General Técnica.

A nivel provincial existirá una Subcomisión Coordinadora de Estadísticas Agrarias de la Comisión Coordinadora Agraria Provincial, de constitución análoga a la de nivel central y que será presidida por el Delegado provincial del Departamento, actuando de Secretario el Jefe de la Sección de Estudios y Coordinación.

**Art. 9.º De los canales de información estadística.**

1. Para la información estadística de datos a nivel nacional, el Servicio de Estadística solicitará, en su tiempo y forma, los datos estadísticos de los Organismos y fuentes de información, de acuerdo con el artículo 2.º

2. Para la información estadística de nivel provincial o comarcal, el Servicio de Estadística solicitará la información, en su tiempo y forma, a las Delegaciones Provinciales, las cuales, a través de la Sección de Estudios y Coordinación, recabarán, coordinarán y remitirán la información obtenida de la organización periférica dependiente de las Unidades incluidas en el artículo 2.º

**Art. 10. Difusión de las estadísticas agrarias.**

La difusión de las estadísticas agrarias se hará siguiendo lo dispuesto en la presente norma:

1. La Secretaría General Técnica difundirá los resultados de las informaciones estadísticas elaboradas a través de las siguientes publicaciones periódicas:

- Informe Semanal de Coyuntura.
- Boletín Mensual de Estadística Agraria.
- Boletín Nacional de Precios Agrarios.
- Anuario de Estadística Agraria.
- Cuentas del Sector Agrario.

2. Cuando hubiere necesidad de ello o los datos acumulados se refieran particularmente a una sola materia o tipo de información especial, la Secretaría General Técnica, sin perjuicio de lo establecido anteriormente, realizará publicaciones monográficas. Igualmente, y con el mismo fin, la Secretaría General Técnica deberá autorizar cualquier publicación monográfica elaborada por cualquier Organismo, Centro Directivo o Servicio del Departamento, cuyo contenido sea de información estadística.

3. Toda información conteniendo cifras estadísticas, elaboradas por el Departamento, que se hayan de difundir por cualquier medio de comunicación social, lo será previa consulta y aprobación de la Secretaría General Técnica.

4. El Servicio Exterior Agrario, a través del Ministerio de Asuntos Exteriores y de acuerdo con el mismo, canalizará la información estadística a Organismos internacionales, o bien a países solicitantes, previo conocimiento de la Secretaría General Técnica, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 2502/1965, de 11 de septiembre.

5. Lo anteriormente dispuesto lo es sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1.º, apartado 4.

**Art. 11.** Para el conveniente diseño, proceso y elaboración de las estadísticas de carácter agrario, y en la fase de proyecto, se establecerán consultas con los Servicios de Estadística e Informática de la Secretaría General Técnica.

Los proyectos, una vez redactados, serán sometidos a examen del Instituto Nacional de Estadística.

**Art. 12.** Bajo la dependencia directa del Jefe del Servicio de Estadística, se organizarán los archivos de toda la información estadística con que cuenten o formulen los distintos Centros Directivos, Organismos, Servicios y dependencias del Departamento, a fin de disponer en todo momento de un banco de datos de estadísticas agrarias para mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente disposición.

**Art. 13.** Queda facultada la Secretaría General Técnica para que dicte las normas necesarias para el desarrollo de la presente Orden y para adaptar a las necesidades de cada momento el programa que se establece en el articulado de esta Orden, dando cuenta en su caso a los Servicios implicados en el mismo.

**DISPOSICION TRANSITORIA**

Los objetivos a cubrir especificados en la presente Orden se alcanzarán progresivamente de acuerdo con las necesidades del Departamento.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Hmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Secretario general Técnico y Directores generales.

**MINISTERIO DE COMERCIO**

10607

*RESOLUCION de la Dirección General de Exportación por la que se delimitan los sectores de exportación a efectos de Carta de Exportador a título individual para el trienio 1975-1977.*

El Decreto 2527/1970, de 22 de agosto, que modifica la Carta de Exportador a título individual faculta, en su artículo segundo, a la Dirección General de Exportación para determinar anualmente los sectores exportadores que habrán de servir de base para la concesión de dicha Carta.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

A efectos de lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 22 de agosto de 1970, se entenderán como sectores exportadores para el trienio de 1975-1977 los comprendidos en el apéndice adjunto a esta Resolución.

El plazo de presentación de las solicitudes de Carta de Exportador a título individual para el trienio 1975-1977 expirará el día 30 de junio del presente año.

Cuando una Empresa exporte productos correspondientes a posiciones arancelarias incluidas en varios sectores de los incluidos en el apéndice, siempre que los productos sean conexos, podrán sumarse todas las exportaciones, computándose al sector que se considere más adecuado. La Dirección General de Exportación, teniendo en cuenta los criterios comerciales de clasificación sectorial, decidirá en cada caso sobre la procedencia de la acumulación.

Madrid, 20 de mayo de 1974.—El Director general, Luis Medina.